

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5º, define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como “...*el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país*”.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 1º, parágrafo 2, de la Ley 1523 de 2012, “...*Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.*”

Que acorde con la documentación expedida por los profesionales adscritos a la Dirección de Gestión del Riesgo - DIGER, se tiene que desde el área técnica y psicosocial se realizaron informes y se dio atención a las emergencias que a continuación se relaciona:

No.	Tipo de evento	Fecha de evento	Dirección de la emergencia	Profesional técnico	Profesional psicosocial
1	INCENDIO ESTRUCTURAL	18 de septiembre de 2022	Calle 16 # 16-B12 Barrio Travesuras	SANTIAGO VELASQUEZ VALENCIA	VALENTINA BETANCURT CASTAÑO
2	INCENDIO ESTRUCTURAL	18 de septiembre de 2022	Calle 16 # 18-120 Barrio Travesuras	SANTIAGO VELASQUEZ VALENCIA	VALENTINA BETANCURT CASTAÑO
3	INCENDIO ESTRUCTURAL	18 de septiembre de 2022	Calle 16 # 18-118 Barrio Travesuras	SANTIAGO VELASQUEZ VALENCIA	VALENTINA BETANCURT CASTAÑO
4	INCENDIO ESTRUCTURAL	7 de agosto de 2022	Avenida Sur Calle 28 # 925	JUAN SEBASTIAN	ELIANA ACEVEDO

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

			B Barrio La Dulcera	MEDINA	MARTINEZ
5	INCENDIO ESTRUCTURAL	7 de agosto de 2022	Avenida Sur calle 28 # 924 Barrio La Dulcera	JUAN SEBASTIAN MEDINA	ELIANA ACEVEDO MARTINEZ
6	INCENDIO ESTRUCTURAL	6 DE DICIEMBRE DE 2022	AL FRENTE DE LA MANZANA 22 CASA 8 Barrio Intermedio Villa Santana	JOHN JAMES CASTRO ACEVEDO	JULIETA NIETO SEPULVEDA
7	INCENDIO ESTRUCTURAL	3 de noviembre de 2022.	Manzana 28 A C 1 BARRIO DANUBIO	VANESA MEJÍA VARELA	JULIETA NIETO SEPULVEDA

Que en las viviendas afectadas residían los señores:

No.	Dirección de la emergencia	NOMBRE AFECTADOS	IDEN TIFICACIÓN	TIPO DE EVENTO
1	Calle 16 # 16-B12 Barrio Travesuras	YEISON ANDRÉS MELAN JARAMILLO	1.088.283.269	INCENDIO ESTRUCTURAL
2	Calle 16 # 18- 120 Barrio Travesuras	CATALINA RIVAS	1.088.242.610	INCENDIO ESTRUCTURAL
3	Calle 16 # 18- 118 Barrio Travesuras	LINA JOHANNA RIVAS	42.154.726	INCENDIO ESTRUCTURAL
4	Avenida Sur Calle 28 # 925 B Barrio La Dulcera	JEISSON DAVID ARROYAVE MUÑOZ	1.032.422.084	INCENDIO ESTRUCTURAL
5	Avenida Sur Calle 28 # 924 Barrio La Dulcera	NESTOR JULIO RODRIGUEZ RENDON	18.611.350	INCENDIO ESTRUCTURAL

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

6	AL FRENTE DE LA MANZANA 22 CASA 8 Barrio Intermedio Villa Santana	LUIS GERÓNIMO TORRES CORREA	4.513.627	INCENDIO ESTRUCTURAL
7	Manzana 28 A C 1 BARRIO DANUBIO	MARÍA LUCY ROJAS HERNÁNDEZ	25.171.459	INCENDIO ESTRUCTURAL

Que las personas señaladas anteriormente, sufrieron afectación en los predios que habitaban, razón por la cual se expidieron informes psicosociales en los cuales se estableció la viabilidad de proporcionarles subsidio de arrendamiento temporal a las familias afectadas.

Que el numeral 9° del artículo 4° de la Ley 1523 de 2012, define emergencia como una **"Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en General"**. (Resaltado propio).

Que, de acuerdo con la definición trascrita en el párrafo anterior, se puede determinar que los eventos acaecidos en los sectores del Barrio Travesuras, Barrio La Dulcera, Barrio la Intermedio Villa Santana y Barrio el Danubio del municipio de Pereira, ya relacionados, corresponde a eventos por emergencia INCENDIO ESTRUCTURAL, ya que de manera efectiva alteró las condiciones de vida de las familias que se vieron afectadas en su derecho fundamental a la vivienda, dada la particularidad de no contar en ese momento con techo para refugiarse, lo que implicó tomar por arrendamiento otros predios.

Que, con base en la condición de emergencias (Incendio Estructural) presentados, los profesionales adscritos a la Dirección de Gestión del Riesgo de Pereira - DIGER, recomendaron otorgar subsidios de arrendamiento temporal (AT) a las familias afectadas.

Que la Corte Constitucional, respecto al derecho a la vivienda digna de aquellas personas consideradas como damnificadas, en sentencias como la T- 1125 de 2003, ha manifestado:

"La situación de desamparo a que se ven abocados los damnificados ante la ocurrencia de un desastre, manifestada en un primer momento en la urgencia por hallar un lugar

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

donde refugiarse ante la emergencia, es una cuestión de humanidad que debe ser afrontada solidariamente por todas las personas, comenzando desde luego por el Estado". (Negrilla fuera del texto)

Que de acuerdo con los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, los alcaldes son los conductores del sistema nacional de atención de desastres a nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que en el numeral 24 del artículo 4° de la Ley 1523 de 2012 se establece la definición de respuesta en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, como la *"Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación"*.

Que el artículo 35 de la Ley 1523 de 2012 establece:

"ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias.

(...)

PARÁGRAFO. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros". (Subrayas propias).

Que, en virtud de los apartes normativos transcritos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, encuentra este ente territorial que tiene la obligación de afrontar solidariamente las emergencias presentadas en el sector del Barrio Travesuras, Barrio La Dulcera, Barrio Intermedio Villa Santana y Barrio el Danubio del municipio de Pereira, una de las actividades necesarias para el efecto es la de proveer un albergue o vivienda digna EN UN PRIMER MOMENTO, no de manera definitiva.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que el Municipio de Pereira cuenta dentro su presupuesto de gastos para la presente vigencia con el rubro 2.3.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing vinculado al proyecto N°. 2021660010002 fortalecimiento institucional de la gestión del riesgo de desastres en el Pereira, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1547 del 25 de enero de 2023.

Que el Municipio de Pereira estableció el procedimiento para otorgar el subsidio de arriendo temporal en el marco de situaciones de calamidad pública y/o emergencias en el municipio de Pereira, a través de los lineamientos desglosados en el Decreto número 432 del 12 de junio de 2019, el cual ha sido objeto de modificaciones y adiciones correspondientemente, a través de los Decretos 458 de 19 de junio de 2019, 804 de 11 de octubre de 2019, 698 de 07 de julio de 2020, 417 de 01 de marzo de 2022 y 444 de 11 de marzo de 2022.

Que, de acuerdo con los estudios de mercado para determinar el canon de arrendamiento, realizados por ALBERTO LARA MARTÍNEZ Valuador Contratista de la Dirección de Bienes Inmuebles de la Alcaldía de Pereira, sobre los predios afectados se estableció lo siguiente:

-Barrio Travesuras “...Se puede adoptar como valor de Canon de Renta Mensual para un inmueble con un área promedio de 46,00 m2 entre \$328.532.00 Mcte a \$361.626.00 Mcte...”

-Barrio La Dulcera “...Se puede adoptar como valor de Canon de Renta Mensual para un inmueble con un área promedio de 65,00 m2 entre \$319.758.00 Mcte a \$358.850.00 Mcte...”

-Barrio Intermedio Villa Santana “...Se puede adoptar como valor de Renta Mensual para un inmueble con un área promedio de 56,2 m2 entre \$369.684.00 Mcte a \$422.307.00 Mcte...”

-El Barrio Danubio “...Se puede adoptar como valor de Renta Mensual para un inmueble con un área promedio de 51 m2 entre \$338. 073.00 Mcte a \$351.577.00 Mcte ...”.

Que el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 698 del 7 de julio de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO N° 432 DE JUNIO 12 DE 2020”, señala “...En ningún caso el subsidio podrá ser inferior a doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) mensuales, ni superior a quinientos mil pesos (\$500.000) mensuales”

Que, así las cosas, y previo a la verificación de cada uno de los Decretos reglamentarios para el otorgamiento del subsidio de arrendamiento temporal, es procedente a otorgar los

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

respectivos subsidios de arrendamiento temporal, para las siguientes personas afectadas y/o damnificada así:

No.	NOMBRE AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN	TIEMPO	TOTAL
1	YEISON ANDRÉS MELAN JARAMILLO	1.088.283.269	3 MESES	\$870.000
2	CATALINA RIVAS	1.088.242.610	3 MESES	\$870.000
3	LINA JOHANNA RIVAS	42.154.726	3 MESES	\$870.000
4	JEISSON DAVID ARROYAVE MUÑOZ	1.032.422.084	3 MESES	\$852.000
5	NESTOR JULIO RODRIGUEZ RENDON	18.611.350	3 MESES	\$852.000
6	LUIS GERÓNIMO TORRES CORREA	4.513.627	2 MESES	\$676.000
7	MARIA LUCY ROJAS HERNÁNDEZ	25.171.459	1 MES	\$280.000
			TOTAL	\$5.270.000

Con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 1547 de 25 de enero de 2023.

Que los afectados por los eventos de emergencias señaladas, allegaron a esta dependencia copia de los contratos de arrendamiento de las viviendas que les servirían como albergue temporal, con las respectivas cédulas de ciudadanía y cada uno de los documentos necesarios para realizar el respectivo trámite para el pago del subsidio de arrendamiento temporal.

Que a través de la Dirección de Gestión del Riesgo – DIGER, se solicitó fotocopia de los recibos de servicios públicos de los inmuebles tomados en arrendamiento con el fin de constatar las direcciones de los predios arrendados y de cada uno de los documentos necesarios para el trámite de los respectivos subsidios de arrendamiento temporal.

Que, así las cosas, procede a otorgar el subsidio de arrendamiento temporal en los siguientes términos:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

No.	NOMBRE AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN	ARRENDADOR	IDENTIFICACIÓN ARRENDADOR	INMUEBLE ARRENDADO
1	YEISON ANDRÉS MELAN JARAMILLO	1.088.283.269	FLOR MARIA ZAPATA RODRÍGUEZ DE	42.066.475	MANZANA 1 CASA 20 VILLA DEL SUR
2	CATALINA RIVAS	1.088.242.610	CLAUDIA PATRICIA CARDONA	42.095.356	MANZANA 36 CASA 18 EL REMANSO
3	LINA JOHANNA RIVAS	42.154.726	LUIS ALBERTO LOAIZA	10.093.857	MANZANA 19 CASA 23 SAMARIA 1
4	JEISSON DAVID ARROYAVE MUÑOZ	1.032.422.084	LUZ MARLENY OSORIO DE RODRÍGUEZ	21.462.612	CASA 17 LA DULCERA
5	NESTOR JULIO RODRIGUEZ RENDON	18.611.350	EFRAIN ARIAS RESTREPO	4.422.568	MANZANA 5 k44B APARTAMENTO 102 SANTA CLARA
6	LUIS GERÓNIMO TORRES CORREA	4.513.627	GLADIZ ORREGO OSORIO	42.072.005	MANZANA 6 CASA 11 INTERMEDIO VILLA SANTANA
7	MARIA LUCY ROJAS HERNÁNDEZ	25.171.459	MARÍA ELENA MUÑOZ GRAJALES	42.008.718	MANZANA 16 CASA 18 LAS BRISAS

Que de conformidad a la normatividad señalada anteriormente, el pago del subsidio de arrendamiento se realizará a favor de los afectados con giro a los arrendadores mediante

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

un único pago, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1547 de 25 de enero de 2023.

Que se adjunta a la presente resolución la siguiente documentación: 1) Informes técnicos de emergencias. 2) Informes psicosociales de emergencias. 3) Contratos de arrendamiento suscritos por los afectados y los arrendadores. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.1547 de 25 de enero de 2023. 5) Copia de las cédulas de ciudadanía de los arrendadores y arrendatarios. 6) Copias de facturas de los servicios públicos y predial de los inmuebles arrendados. 7) Certificados de riesgo de las viviendas arrendadas. 8) Estudios de mercado para renta.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde de Pereira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR subsidio de arrendamiento temporal en calidad de afectados (según informes técnicos de emergencias e informes psicosociales) y en las condiciones descritas en la parte considerativa, en favor de los señores:

No.	NOMBRE AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN	TIEMPO	TIPO DE EVENTO
1	YEISON ANDRÉS MELAN JARAMILLO	1.088.283.269	3 MESES	INCENDIO ESTRUCTURAL
2	CATALINA RIVAS	1.088.242.610	3 MESES	INCENDIO ESTRUCTURAL
3	LINA JOHANNA RIVAS	42.154.726	3 MESES	INCENDIO ESTRUCTURAL
4	JEISSON DAVID ARROYAVE MUÑOZ	1.032.422.084	3 MESES	INCENDIO ESTRUCTURAL
5	NESTOR JULIO RODRIGUEZ RENDON	18.611.350	3 MESES	INCENDIO ESTRUCTURAL
6	LUIS GERÓNIMO TORRES CORREA	4.513.627	2 MESES	INCENDIO ESTRUCTURAL
7	MARIA LUCY ROJAS	25.171.459	1 MES	INCENDIO

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

HERNÁNDEZ			ESTRUCTURAL
-----------	--	--	-------------

Quienes sufrieron afectación en los predios indicados y donde se les recomendó la evacuación total; los subsidios serán otorgados de acuerdo con los estudios de mercado inmobiliario de las zonas, según lo establecido en el párrafo del artículo 6° del Decreto 432 del 12 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de los subsidios descritos en el artículo anterior en favor de los afectados, quienes obra como arrendatarios de los bienes inmuebles, mediante un único pago con giro a los arrendadores, así:

No .	NOMBRE AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN	ARRENDADOR	IDENTIFICACIÓN ARRENDADOR	INMUEBLE ARRENDADO	TOTAL
1	YEISON ANDRÉS MELAN JARAMILLO	1.088.283.269	FLOR DE MARIA ZAPATA RODRÍGUEZ	42.066.475	MANZANA 1 CASA 20 VILLA DEL SUR	\$870.000
2	CATALINA RIVAS	1.088.242.610	CLAUDIA PATRICIA CARDONA	42.095.356	MANZANA 36 CASA 18 EL REMANSO	\$870.000
3	LINA JOHANNA RIVAS	42.154.726	LUIS ALBERTO LOAIZA	10.093.857	MANZANA 19 CASA 23 SAMARIA 1	\$870.000
4	JEISSON DAVID ARROYAVE MUÑOZ	1.032.422.084	LUZ MARLENY OSORIO DE RODRÍGUEZ	21.462.612	CASA 17 LA DULCERA	\$852.000
5	NESTOR JULIO RODRIGUEZ RENDON	18.611.350	EFRAIN ARIAS RESTREPO	4.422.568	MANZANA 5 k44B APARTAMENTO 102 SANTA CLARA	\$852.000

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

6	LUIS GERÓNIMO TORRES CORREA	4.513.627	GLADIZ ORREGO OSORIO	42.072.005	MANZANA 6 CASA 11 INTERMEDIO VILLA SANTANA	\$676.000
7	MARIA LUCY ROJAS HERNÁNDEZ	25.171.459	MARÍA ELENA MUÑOZ GRAJALES	42.008.718	MANZANA 16 CASA 18 LAS BRISAS	\$280.000
					TOTAL	\$5.270.000

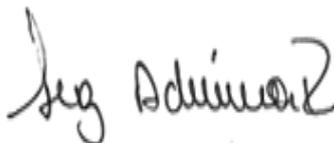
Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1547 de 25 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a los beneficiarios del subsidio de arrendamiento temporal.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459993084553-2695868-006003050



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02459992120312-2695868-005997574

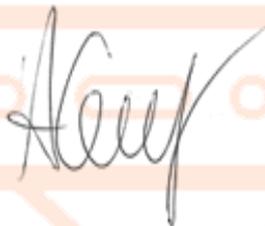
Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO
TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE
DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02459992145715-2695868-005998915



ALEXANDER GALINDO LOPEZ
Director Operativo De Gestion Del Riesgo
02459990200237-2695868-005985205

Elaboró: Redactor: Laura Victoria Agudelo Manga / CONTRATISTA

/